

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte 2020. Informo a la Señora Juez que en el presente asunto la demandada ha solicitado requerir al pagador del obligado a fin de que realice bajo el código correcto el depósito de alimentos.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE POPAYÁN CAUCA**

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RAD: 190013110002-2009-0030400
DDTE: BLANCA BOLAÑOS MORALES- EN REP. DE JUAN. D. RISUEÑO
DDO: BLADIMIR RISUEÑO CAMPO

Popayán, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIATORIO No.597

La demandante en el presente asunto, Señora BLANCA NELLY MORALES mediante escrito solicita al Juzgado se oficie al pagador del obligado, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL” respecto de la consignación que por concepto de cuota de alimentos le es descontada al demandado cada mes en su favor, sea diligenciada con la identificación correcta del proceso, consistente en los 23 dígitos que conforman la radicación, esto por cuanto a la fecha dicho ítem se viene tramitando por parte del pagador con veintitrés ceros (0), lo cual origina que al momento de pagar los depósitos a la beneficiaria se deba realizar trámites adicionales que le generan demora en la entrega de los títulos, en consecuencia y siendo procedente acceder a la petición elevada se dispondrá oficiar comunicando lo pertinente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la demandante Señora BLANCA NELLY BOLAÑOS MORALES.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL” a fin de que realice el depósito por concepto de cuota de alimentos con la identificación correcta del proceso, consistente en veintitrés (23) dígitos que para el presente asunto son:19001311000220090030400, a fin de evitar demoras en la entrega de la cuota de alimentos a la beneficiaria. OFICIESE

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
(Auto sust. 597-25/08/2020)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado electrónico Nro. 081 del día de hoy 26/08/2020.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL